



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 4 de abril de 1990. — Número 68

Página 873

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos. — Corrección de errores en la publicación de la Ley 1/1990, de 12 de marzo, por la que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 16 de marzo de 1990, edición especial número 9) . 874

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Expropiaciones. Proyectos: Construcción de acceso a Calseca y Valdió en los términos municipales de Ruesga, San Roque de Riomiera y Soba, y electrificación rural en San Felices de Buelna (término municipal de San Felices de Buelna) ..... 874

3.2 Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en Escalante (unifamiliar) y en Medio Cudeyo ..... 875

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Plan extraordinario de aprovechamientos maderables, por incendio y daños del viento, en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria ..... 876

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expedientes números 37/90 y 42/90 ..... 877

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 32/90, 157/89 y 158/89 ..... 877

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números E-207/89, E-380/89 y E-133/88 ..... 878

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 92L-938/89, 95I-228/90 y 92L-846/89 ... 879

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública ..... 879

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Ruesga. — Subasta para la enajenación de un inmueble propiedad municipal ..... 880

#### 3. Economía y presupuestos

Mazcuerras. — Padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica ..... 881

Selaya. — Padrón del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 881

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de local de estancia y lavado de motos ..... 881

San Roque de Riomiera. — Desafectación de bien común y su calificación como bien patrimonial de un inmueble ..... 881

Escalante. — Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Escalante ..... 881

Pielagos. — Licencia para la instalación de un depósito de gas propano ..... 881

Cabezón de la Sal. — Licencia para la actividad de disco-bar ..... 881

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 52/86 ..... 881

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 282/89 y 201/88 ..... 882

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Cantabria. — Expediente número 555/88 ..... 883

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 475/88 ..... 883

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 619/86 ..... 884

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 1.316/89, 442/88, 787/86 y 966/84 ..... 884

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 489/88 ..... 885

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 98/90 ..... 886

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 305/89 ..... 886

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 31/85 ..... 886



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Advertidos errores en la publicación de la Ley 1/1990, de 12 de Marzo, por la que se regulan los Organos Rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de Marzo de 1990, Edición Especial nº 9), le ruego se sirva cursar las instrucciones oportunas para proceder a su corrección según el siguiente detalle:

Art. 7.2.- Donde dice: "del Consejo General"  
debe decir: "de la Asamblea General".

Art. 9.2.- Donde dice: "de dicho número de habitantes"  
debe decir: "de dicho número, de mayor a menor número de habitantes".

Art. 10.1.- Donde dice: "los Consejos Generales"  
debe decir: " los puestos de Consejeros Generales".

Art. 12.- Donde dice: "saldo medio mínimo en cuantas"  
debe decir: "saldo medio mínimo en cuentas".

Art. 16.1.- Donde dice: " La Samblea General"  
debe decir: "La Asamblea General".

Art. 17.4.- Donde dice: " de 5 de Agosto"  
debe decir: " de 2 de Agosto".

Art. 19, 4º Párrafo.- Donde dice: "Quinde días"  
debe decir: "Quince días".  
  
Donde dice: "de los mismo "  
debe decir: "de los mismos"

Art. 21.3.- Donde dice: "artículol 7"  
debe decir: "artículo 7".

Art. 28.- Donde dice: " del Consejo de la Comisión"  
debe decir: " del Consejo o de la Comisión".

Art. 33.- Donde dice: "aprovación"  
debe decir: "aprobación".

Art. 40.1.- Donde dice: "adoptarse"  
debe decir: "efectuarse".

Art. 40.2.- Donde dice: "aprobadas"  
debe decir: "aprobados".

Art. 43.- Donde dice: "relaciones"  
debe decir: "relacionadas".

Disposición Transitoria primera, 2º párrafo.- Donde dice: "por Consejería"  
debe decir: "por la Consejería".

Santander, 23 de Marzo de 1990  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,  
DE ECONOMIA, HBA. Y PPTO.



Fdo.: José Alvarez Gancedo

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

##### Expediente de información pública

Proyecto: «Construcción de acceso a Calseca y Valdició».

Término municipal: Ruesga.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 26 de agosto de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación del titular y bien afectado se indica en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar al titular o bien afectado.

Ayuntamiento de Ruesga.

Servicio de Vías y Obras, Diputación Regional, calle Casimiro Sainz, sin número, Santander.

#### Bien y titular afectado

Finca número: Polígono 2 y parcela 33. Titular: Don Celedonio Pérez Abascal. Domicilio: Calseca. Superficie afectada: 2.350 metros cuadrados.

Santander, 20 de marzo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

##### Expediente de información pública

Proyecto: «Construcción de acceso a Calseca y Valdició».

Término municipal: San Roque de Riomiera.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 26 de agosto de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles erro-



res que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Servicio de Vías y Obras, Diputación Regional, calle Casimiro Sainz, sin número, Santander.

#### Relación de expropiados

Finca número: Polígono 2 y parcela 445. Titular: Don Agustín Crespo Setién. Domicilio: Calseca. Superficie afectada: 351 metros cuadrados.

Finca: Polígono 2 y camino. Titular: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. Domicilio: San Roque. Superficie afectada: 24 metros cuadrados.

Finca número: Polígono 2 y parcela 366. Titular: Don Agustín Crespo Setién. Domicilio: Calseca. Superficie afectada: 285 metros cuadrados.

Santander, 20 de marzo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

##### *Expediente de información pública*

Proyecto: «Construcción de acceso a Calseca y Valdició».

Término municipal: Soba.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 26 de agosto de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Soba.

Servicio de Vías y Obras, Diputación Regional, calle Casimiro Sainz, sin número, Santander.

#### Relación de expropiados

Finca número: Polígono 2 y parcela 105. Titulares: Herederos de doña Marina Abascal Abascal. Domicilio: Valdició de Soba. Superficie afectada: 310 metros cuadrados.

Finca: Polígono 2 y parcela 105. Titular: Don Celedonio Pérez Abascal. Domicilio: Calseca. Superficie afectada: 236 metros cuadrados.

Finca número: Polígono 2 y parcela 1. Titular: Don Marcelino Crespo Abascal. Domicilio: Calseca. Superficie afectada: 2.674 metros cuadrados.

Santander, 20 de marzo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

##### *Expediente de información pública*

Proyecto: «Electrificación rural en San Felices de Buelna».

Término municipal: San Felices de Buelna.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 15 de junio de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación del titular y bien afectado se indica en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar al titular o bien afectado.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Servicio de Electrificación Rural, calle Juan de la Cosa, número 7-3.º, Santander.

#### Bien y titular afectado

Titular, doña Elisa González Albarreal; domicilio, Tarriba, 22, San Felices de Buelna, y finca, polígono 3 y parcela 898.

Superficie afectada: 2,5 metros cuadrados de terreno y 5 metros lineales de servidumbre de vuelo.

Santander, 26 de marzo de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Ramón Ibáñez Puertas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,



el expediente promovido por don Bonifacio Cavadas Liaño, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 2 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### *Plan extraordinario de aprovechamientos maderables, por incendio y daños del viento, en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria*

1º En el monte "FUENTE BUENA Y LA BERNILLA".- S-1001 del Elenco, perteneciente a la Diputación Regional de Cantabria, en el Término Municipal de Castro-Urdiales, unos 300 estéreos con corteza de madera de pino radiata y unos 70 estéreos sin corteza de madera de eucalipto, a causa de incendio, apilados en parque, en apeas de 2 mts de longitud, al precio unitario de 2.600 pts/estéreo de pino y 4.500 pts/estéreo de eucalipto, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION : 1.095.000.-pts.

2º En el mismo monte "FUENTE BUENA Y LA BERNILLA", unos 2.000 pinos radiata, afectados por incendio, a hecho, con unos 300 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION : 240.000.-pts.

3º En el monte "CARREJO".- n° 3 del C.U.P. y S-3166 del Elenco, perteneciente a Carrejo, en el Término Municipal de Cabezón de la Sal, unos 8.000 pinos radiata, a hecho, afectados por incendio, con 2.100 M3, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION : 1.680.000.-pts.

4º En el monte "BASNIADA Y SIERRA TOICIAL".- n° 4 del C.U.P. y S-3137 del Elenco, perteneciente a Casar de Periedo, en el Término Municipal de Cabezón de la Sal, unos 1.500 eucaliptos, a hecho, por incendio, con unos 230 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 713.000.-pts.

5º En el monte "CARMONA".- n° 7 del C.U.P. y S-3134 del Elenco, perteneciente a Carmona, en el Término Municipal de Valle de Cabuerniga, unos 35.000 pinos radiata, a hecho, afectados por incendio, con 3.500 M3, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION : 4.550.000.-pts.

6º En el monte "ALISAL DEL PICAL DE LA PEÑA Y TOJO DE LA CRUZ".- n° 17 del C.U.P. y S-3059 del Elenco, perteneciente a Cos, en el Término Municipal de Mazcuerras, unos 3.500 pinos radiata, a hecho, afectados por incendio, con unos 1.500 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 4.500.000.-pts.

7º En el monte "GUSTIO Y CEZURA".- n° 20 del C.U.P. y S-3227 del Elenco, perteneciente a Ibio, en el Término Municipal de Mazcuerras, unos 500 estéreos con corteza de madera de pino radiata, procedentes de arbolado roto o derribado por el viento, apilados junto a pistas, en apeas de 2 mts de longitud, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 1.200.000.-pts.

8º En el monte "ARRAIGADAS Y TRABUCONES".- n° 25 del C.U.P. y S-3028 del Elenco, perteneciente a Ibio, en el Término Municipal de Mazcuerras, unos 500 estéreos con corteza de madera de pino radiata, procedentes de arbolado roto y derribado por el viento, apilados junto a pistas, en apeas de 2 mts de longitud, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 1.200.000.-pts.

9º En el monte "BUSCANILLO".- n° 45 del C.U.P. y S-3029 del Elenco, de la pertenencia de Santullán, en el Término Municipal de Castro-Urdiales, 3.178 pinos radiata, a hecho, afectados por incendio, en el sitio Pico de la Cantera, con 3.560 M3 con corteza, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 11.748.000.-pts.

10º En el mismo monte "BUSCANILLO".- n° 45 del C.U.P. y S-3029 del Elenco, 2.310 pinos radiata, y 84 eucaliptos, a hecho, afectados por incendio, en el sitio Las Pedregachas, con 3.060 M3 con corteza de pino, y 240 M3 con corteza de eucalipto, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 13.200.000.-pts.

11º En el mismo monte "BUSCANILLO".- n° 45 del C.U.P. y S-3029 del Elenco, 3.815 pinos radiata, y 65 eucaliptos, a hecho, afectados por incendio, en el sitio Salcedillo, con 5.830 M3 con corteza de pino, y 190 M3 con corteza de eucalipto, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 27.000.000.-pts.

12º En el mismo monte "BUSCANILLO".- n° 45 del C.U.P. y S-3029 del Elenco, unos 600 pinos radiata, por entresaca, afectados por incendio y rotos o derribados por el viento, con unos 400 M3 con corteza, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 1.000.000.-pts.

13º En el monte "LA PEDRERA".- n° 46 del C.U.P. y S-3030 del Elenco, perteneciente a Sámano, en el Término Municipal de Castro Urdiales, unos 230 pinos radiata, rotos o derribados por el viento, por entresaca, con unos 100 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 220.000.-pts.

14º En el monte "CALZADILLA".- n° 48 del C.U.P. y S-3221 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Guriezo, unos 15.000 pinos radiata, afectados por incendio, a hecho, con 3.300 M3, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 7.920.000.-pts.

15º En el monte "RUGANDE, CANDIANO Y LAS CAÑALIZAS".- n° 55 del C.U.P. y S-3161 del Elenco, perteneciente a Marrón, en el Término Municipal de Ampuero, unos 2.200 pinos radiata afectados por incendio, a hecho, con unos 1.000 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 2.500.000.-pts.

16º En el monte "QUINTANA Y RUGRANDE".- n° 141-cuarter del C.U.P. y S-3064 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Rasines, unos 10.000 eucaliptos afectados por incendio, a hecho, con unos 1.950 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 7.605.000.-pts.

17º En el mismo monte "QUINTANA Y RUGRANDE".- n° 141-cuarter del C.U.P. y S-3064 del Elenco, unos 6.800 pinos radiata afectados por incendio y rotos o derribados por el viento, a hecho, con 2.750 M3, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 5.500.000.-pts.

18º En el mismo monte "QUINTANA Y RUGRANDE".- n° 141-cuarter del C.U.P. y S-3064 del Elenco, unos 7.200 pinos radiata afectados por incendio, a hecho, con 2.100 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 5.250.000.-pts.

19º En el mismo monte "QUINTANA Y RUGRANDE".- n° 141-cuarter del C.U.P. y S-3064 del Elenco, unos 1.300 pinos radiata afectados por incendio, con unos 1.200 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 5.280.000.-pts.

20º En el mismo monte "QUINTANA Y RUGRANDE".- n° 141-cuarter del C.U.P. y S-3064 del Elenco, unos 12.000 pinos pinaster afectados por incendio, a hecho, con unos 6.200 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 15.500.000.-pts.

21º En el monte "DEHESA DE RUBARBON".- n° 324 del C.U.P. y S-3006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en el Término Municipal de Comillas, unos 80 estéreos con corteza de madera de pino radiata, procedentes de arbolado roto o derribado por el viento, apilado junto a pistas, en apeas de 2 mts de longitud, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 200.000.-pts.

22º En el monte "CAVIEDES Y CANAL DE SAN ANTONIO".- n° 340 del C.U.P. y S-3009 del Elenco, perteneciente a Caviedes, en el Término Municipal de Vadáliga, unos 250 estéreos con corteza de pino radiata, procedente de entresaca, apilados en el monte, en apeas de 2 mts de longitud, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 625.000.-pts.

23º En el monte "LARTEME Y CANAL DE LAS TASUGUERAS".- n° 344 del C.U.P. y S-3021 del Elenco, perteneciente a El Tejo, en el Término Municipal de Valdáliga, unos 1.800 pinos radiata, por entresaca, por daños causados por el viento, con unos 270 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 486.000.-pts.

24º En el monte "DEHESA Y RUPILA".- n° 356 del C.U.P. y S-3002 del Elenco, perteneciente a Cohicillos y Mercadal, en el Término Municipal de Cartes, unos 3.000 pinos radiata, por daños causados por el viento, a hecho y entresaca, con unos 700 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 1.400.000.-pts.

25º En el monte "AVELLANEDA Y DOBRA".- n° 363-ter del C.U.P. y S-3216 del Elenco, perteneciente a Viernoles, en el Término Municipal de Torrelavega, unos 1.800 pinos radiata, por daños causados por el viento, unos 900 M3, a resultados de medición.  
TIPO DE TASACION: 2.700.000.-pts.

26º En el monte "TABALDA Y OTROS".- n° 383-sexies del C.U.P. y S-3135 del Elenco, perteneciente a Santiurde, en el Término Municipal de Santiurde de Toranzo, 3.004 pinos radiata, a hecho, por daños causados por incendio y viento, con 1.812 M3, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 5.436.000.-pts.

27º En el monte "CABALLAR Y CASTILLO".- n° 390-cuarter-B del C.U.P. y S-3019 del Elenco, perteneciente a Vega, en el Término Municipal de Villafufre, 1.087 pinos radiata, a hecho, por daños causados por el viento, con 320 M3, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 640.000.-pts.

28º En el mismo monte "CABALLAR Y CASTILLO".- n° 390-cuarter-B del C.U.P. y S-3019 del Elenco, 261 pinos silvestres, por entresaca, por daños causados por el viento, con 100 M3, a riesgo y ventura.  
TIPO DE TASACION: 400.000.-pts.



29° En el monte "CABALLAR Y PLANTIO DEL REY".-n° 390-cuarter-B-I del C.U.P. y S-3245 del Elenco, perteneciente a La Penilla, en el Término Municipal de Villafufre, 105 pinos radiata, por daños del viento, a hecho, con 62 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 155.000.-pts.

30° En el monte "CUESTA MIJARES".- n° 390-quinquies-A del C.U.P. y S-3018 del Elenco, perteneciente a Villafufre, en el Término Municipal de Villafufre, 108 pinos silvestres y 12 pinos radiata, por entresaca, por daños del viento, con 34 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 136.000.-pts.

31° En el monte "COTALVIO Y OTROS".- n° 394 del C.U.P. y S-3272 del Elenco, de la pertenencia y Término Municipal de Ruiloba, unos 10.000 eucaliptos afectados por incendio, con unos 2.000 M3, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 9.600.000.-pts.

32° En el monte "CANDIANO".- De libre disposición, de la Junta Vecinal de Carasa, en el Término Municipal de Voto, unos 560 pinos radiata, a hecho, afectados por incendio, con unos 200 M3, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 440.000.-pts.

33° En el monte "LA LLOMBA".- De libre disposición de la Junta Vecinal de Galizano, en el Término Municipal de Ribamontan al Mar, unos 7.000 pinos radiata afectados por incendio, a hecho, con 1.450 M3, a riesgo y ventura.

TIPO DE TASACION: 2.755.000.-pts.

34° En el monte "PEÑA CABARGA".- De Libre Disposición, de la Junta Vecinal de Santiago de Cudeyo, en el Término Municipal de Medio de Cudeyo, unos 8.000 eucaliptos y unos 210 pinos radiata, afectados por incendio, con unos 850 M3 con corteza de eucalipto y unos 80 M3 con corteza de pino, a resultas de medición.

TIPO DE TASACION: 3.576.000.-pts.

Los volúmenes consignados, se refieren a arbolado en pie y con corteza, expresados en M3, a excepción de aquellos en los que se haya indicado otra unidad de medida.

El coeficiente de conversión de M3 con corteza a estereo descortezado se fija para el pino en 1,24, y la pérdida por descortezamiento en el 15% respecto al volumen con corteza, lo que supone que un M3 con corteza equivale a 1,4588 estereos con corteza. Para el eucalipto la pérdida por descortezamiento se fija en el 12% respecto al volumen con corteza y el coeficiente de conversión de M3 con corteza a estereo sin corteza en 1,289.

PLAZO DE EJECUCION: Doce (12) meses.

PLIEGO DE CONDICIONES: Para la ejecución de estos aprovechamientos se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la provincia de Santander, n° 76 de 25 de Junio de 1.975 y por el Pliego de Condiciones Especiales Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el B.O. de la provincia de Santander, n° 100 de fecha 20 de Agosto de 1.975.

FORMA DE PAGO: Tan pronto se realice la adjudicación, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, comunicara a los adjudicatarios la distribución y forma de realizar los pagos, extendiendo las correspondientes licencias de aprovechamientos, una vez se hayan cumplido las condiciones económicas establecidas (artículo 216 del Reglamento de Montes).

GARANTIAS: La fianza provisional será del 2% sobre el tipo de tasación, y la definitiva será el 4% sobre el importe de la adjudicación.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La establecida en la Clausula n° 4 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

PRESENTACION DE PLICAS Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACION: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, c/ Casimiro Sainz n° 4, Santander, hasta las 13 horas del Décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que el último día hábil de presentación coincida en Sábado, ésta se aplazará hasta el Lunes siguiente.

Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones económicas por separado, señalándose en el sobre el nombre de la empresa y el del aprovechamiento forestal.

APERTURA DE PLICAS: En el Servicio de Contratación y Compras, a las 10 horas del lunes o jueves siguiente hábil al plazo de presentación de ofertas económicas.

Santander, 28 de Marzo de 1.990  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA:

  
ROBERTO BEDOYA ARROYO.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

##### EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA) instructor del expediente administrativo de pérdida de documentación número 37/90, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don José Luis Arcadio Rueda Oria, inscripto por el Distrito Marítimo de Santander, al folio 145 de 1972,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que lo encuentre y no lo entregue a la autoridad de Marina.

Santander, 6 de marzo de 1990.—El teniente de navío instructor, Miguel Soria Carreras.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo de pérdida de documento número 42/90, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Dulcemar», folio 3.148 de la 5.ª lista de Santander, y propiedad de don Luis y don Jesús Martínez Ruiz,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad el que lo halle y no lo ponga a disposición de la autoridad de Marina.

Santander, 20 de marzo de 1990.—El teniente, instructor, Miguel Soria Carreras.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

27/90

Expediente número A. T. 32/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santoña.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de barrio Llusa y Fuerte Napoleón, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 kV.



Derivación al C. T. I. barrio Llusa y derivación al C. T. I. Fuerte Napoleón.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Barrio Llusa y Fuerte Napoleón.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.952.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de marzo de 1990.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 157/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: Sirena.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220$  V.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 15 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 158/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de

Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: La existente. Origen: Subestación Treto. Final: C. T. I. Bádames III.

Centro de transformación:

Denominación: Bádames III. Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie. Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230$  V.

Situación: Bádames, término municipal de Voto.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 22 de febrero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO

En el expediente E-207/89 seguido contra «Construcciones LAF, S. A.», consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones LAF, S. A.», domiciliada en Pomar, 3, Torrelavega, por infracción de normas de seguridad e higiene, se impone sanción de 75.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones LAF, S. A.», domiciliada últimamente en Torrelavega, Pomar, 3, bajo, a efectos de su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 251

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO

En el expediente E-380/88 seguido contra don Javier Torres Blasco, consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Javier Torres Blasco, domiciliado en Santander, calle Vargas, 27-1, por infracción de normas de empleo, se impone sanción de «extinción del derecho a las prestaciones por desempleo desde



el 4 de mayo de 1988...» y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Empleo».

Y para que sirva de notificación a don Javier Torres Blasco, domiciliado últimamente en Santander, calle Vargas, 27-1, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 252

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

##### **EDICTO**

En el expediente E-133/88 seguido contra «Sero, Sociedad Anónima», consta Resolución que copiada en su parte bastante, dice: «La Dirección General de Trabajo ha acordado desestimar el recurso de alzada formulado por la empresa «Sero, S. A.», contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, de fecha 30 de marzo de 1988, confirmando la sanción de 30.000 pesetas.

Cabe formular contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Sero, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, San Fernando, 48, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de marzo de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González. 254

#### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 92L-938/89 se sustancia acta de liquidación levantada a don Roberto Zatarain Iglesias, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 796.858 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Roberto Zatarain Iglesias, domiciliado últimamente en calle Lealtad, 12, 6.º izquierda (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 140

#### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 95I-228/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Bienvenido Gutiérrez Sánchez, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la

que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Bienvenido Gutiérrez Sánchez, domiciliado últimamente en Boo de Guarnizo (El Astillero) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 141

#### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 92L-846/89 se sustancia acta de liquidación levantada a don José R. Fuentecilla Fernández, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 9.199 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don José R. Fuentecilla Fernández, domiciliado últimamente en La Albericia, 32 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de marzo de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G. 146

#### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

##### **Comisaría de Aguas**

##### *Información pública*

Peticionario: Don Rafael Fernández Pardo.

Domicilio: Beares, número 9, Ramales de la Victoria.

Nombre del río o corriente: Asón.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): El Redondillo.

Término municipal y provincia: Ramales de la Victoria (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 346 metros cúbicos al día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 4 litros por segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 10 CV que impulsará el agua por tubería de 160 metros de longitud y 40 milímetros de diámetro hasta los aspersores. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, donde estará



de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 8 de febrero de 1990.—El secretario general, P. O. el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

Peticionario: Don Mariano Gómez García.

Domicilio: «Ferretería La Llave», Potes (Cantabria).

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Santo Toribio.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de verano, no superior a 10,4 metros cúbicos/día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,12 litros/segundo.

La toma se realizará mediante una arqueta que captará el agua, siendo desviada hasta el depósito regulador de 20.000 litros por medio de una tubería de P. V. C. de 380 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro.

El aprovechamiento de agua está destinado a atender las necesidades del camping.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 9 de febrero de 1990.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1990, acordó aprobar el pliego de condiciones que regirá la subasta para la enajenación de un inmueble de propiedad municipal, sito en Riba, barrio de Bárcena, exponiéndose al público, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: La enajenación que mediante subasta se acuerde, tendrá por objeto la enajenación del siguiente inmueble: Inmueble urbano, sito en el pueblo de Riba, barrio de Bárcena, consta de planta baja y piso, con

una superficie aproximada de 20 metros cuadrados por planta, sobre parcela catastral número 4727001 e inscrito al Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al tomo 303, libro 58, folio 20, finca 6.525.

2. Tipo de licitación: El importe de la licitación, al alza, es de 300.000 pesetas.

3. Forma de pago: El pago se hará efectivo en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que el adjudicatario sea notificado de la adjudicación definitiva.

4. Garantías:

a) Provisional: 25.000 pesetas.

b) Definitiva: El 6% del precio de adjudicación.

5. Propositiones, documentos y plazo de presentación: En el plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a trece horas y en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán entregarse las plicas que contengan, en un solo sobre cerrado, los siguientes documentos:

a) Resguardo de la garantía provisional.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí misma. Poder bastantado a su costa o testimonio notarial, si se obra en representación de otra persona o entidad.

c) Proposición económica, ajustada al siguiente modelo:

Don/doña..., vecino/a de..., con domicilio en..., provisto/a de documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), hace constar: Enterado del pliego de condiciones aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la subasta convocada para la enajenación de un inmueble de propiedad municipal sito en el pueblo de Riba, barrio de Bárcena, lo acepta en todos sus términos y se compromete a su cumplimiento ofreciendo el precio de... (en letra) pesetas.

Igualmente y bajo su responsabilidad declara que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Lugar, fecha y firma.

6. Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las diez treinta horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Adjudicación, efectos, gastos: A la vista de la adjudicación provisional y de los informes pertinentes, el alcalde-presidente acordará la adjudicación definitiva o, si procediera, declarará desierta la licitación. La adjudicación será notificada al adjudicatario quien, en el plazo de diez días hábiles, deberá constituir la garantía definitiva y, en el plazo de veinte días hábiles, deberá hacer efectivo el importe del precio de la adjudicación. El adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente.

Ruesga a 9 de marzo de 1990.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.



**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS****ANUNCIO**

Confeccionado el padrón de impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento de Mazcuerras correspondiente al ejercicio de 1990, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazcuerras, 13 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****EDICTO**

Remitido por el Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Selaya, 20 de marzo de 1990.—El alcalde (ilegible).

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Alfonso Trueba Puente ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de local para la actividad de estancia y lavado de motos, a emplazar en General Dávila, 324, bloque D, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 19 de enero de 1990.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA****ANUNCIO**

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 19 de febrero de 1990, la desafectación de bien comunal y su calificación como bien patrimonial, del inmueble situado en el lugar de El Mato, del barrio de Carcabal, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

San Roque de Riomiera a 23 de febrero de 1990.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 14 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente la «modificación puntual de las normas subsidiarias de Escalante». Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Escalante a 19 de febrero de 1990.—El alcalde, Roberto Castillo.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por don Jesús Torre Prieto, vecino de Santander, calle Castilla, número 50, bajo, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en una vivienda de su propiedad, sita en Liencres, barrio Las Mazas (parcela número 150).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 12 de enero de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL****EDICTO**

Por doña María de los Ángeles Florinda Díaz Coter, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco bar, en la calle de La Torre, 4, de esta localidad y de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal a 2 de febrero de 1990.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 52/86*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,



Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 52/86, promovido por «Caja Rural Provincial de Santander», contra «Avícola del Cantábrico, S. A. T.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 10 de mayo próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 60.000.000 de pesetas para la primera de las fincas, y 2.000.000 de pesetas para la segunda.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de junio próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de julio próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1.<sup>a</sup> Rústica: Prado y erial en el pueblo de Cos, término municipal de Mazcuerras, Ayuntamiento del mismo, sitio de Cintul y Herrerías, de cabida 11 hectáreas 83 áreas 70 centiáreas, que linda: Norte, don Jesús Sánchez y camino que va a la carretera provincial; Sur, senda particular y cambera de salida a Cos y herederos de don Ángel Gómez, separando esta finca dicha senda particular de la total de la cual se segregó; Este, río Pulero, doña Ramona Menéndez y don Jesús Sánchez Fernández, y Oeste, carretera que va a la general para servicio de esta finca; don José Gómez, doña Julia Cueva, don Rafael Pérez y regato o río Merdero. Dentro de esta finca existe una ermita llamada Santa Catalina en estado totalmente ruinoso. Y, además, las siguientes edificaciones, todas ellas enclavadas en el interior de la finca y lindando con ella por todos sus lados: Dos

naves de avicultura construida a base de elementos prefabricados, sistema TECNIFER, techo de bóveda y con unas dimensiones de 90 x 12,50, cada una de ellas, lo que da una superficie total para cada una de ellas de 1.132 metros cuadrados. Pequeño edificio destinado a oficina y almacén, construido todo ello de mampostería con una superficie de 30 metros cuadrados. Una nave destinada a alojamiento de ganado vacuno, con muros de ladrillo y cubierta prefabricada, tipo TECNIFER, con unas dimensiones de 48 metros por 11,5 metros, lo que da un total de 552 metros cuadrados. Adosada a la anterior, pequeño edificio con el mismo sistema constructivo de 82 metros cuadrados y patio pavimentado de 451 metros cuadrados. Edificio destinado a almacén general construido con estructura de pórticos metálicos y suelo sin pavimentar, con unas dimensiones de 26,80 metros por 12,60 metros, lo que da una superficie total de 337 metros cuadrados. Un transformador.

2.<sup>a</sup> Prado en el sitio de Berecedo, mies del pueblo de Cos, Ayuntamiento de Mazcuerras, de 21 carros o 37 áreas 59 centiáreas, que linda: Norte, cambera; Sur, PICSA, ahora «Bioter Biona, S. A.»; Este, don Hermenegildo Gutiérrez, y Oeste, doña Mercedes Martínez.

La primera de las fincas descritas se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega en el tomo 1.463, libro 70, folio 151, finca 8.846, y la segunda en igual tomo y libro, folio 153, finca 8.910.

Santander a 15 de marzo de 1990.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación de remate y embargo

*Expediente número 282/89*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de los de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 282/89, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Santander, S. A. de Crédito», con domicilio social en esta ciudad, contra don Manuel Alonso Bedia, de paradero desconocido, en reclamación de 661.600 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas de costas y gastos judiciales, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Vehículo marca «Wolkswagen», modelo «Polo Clasic», matrícula M-8886-HV.

Vivienda del demandado cuya descripción registral es como sigue:

Urbana.—Vivienda sita en la calle Vargas, número 49, piso décimo, letra A, de una superficie útil de 56 metros 49 decímetros cuadrados.

Inscripción: Figura inscrita a nombre de los cónyuges don Manuel Alonso Bedia y doña María del Mar Salas Fernández, al libro 116, folio 79, finca 7.099 e inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de esta ciudad.



De igual forma, los derechos hereditarios que le corresponden al demandado en la herencia de sus finados padres don Constantino Alonso Vega y doña Genara Bedia Bedia, de las fincas.

Rústica: En el pueblo de Langre, términos de Ribamontán al Mar, mies de San Pedro, sitio de la Lancha, conocido más por el Pico, terreno a prado, que mide 38 áreas 6 centiáreas.

Inscripción: Figura inscrita a nombre de don Constantino Alonso Vega y doña Genara Bedia Bedia, al libro 1.317, folio 155, finca 8.437 e inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Santoña.

Rústica: 1/6 parte indivisa de rústica, terreno a prado y labrado, en el pueblo de Loredo, sitio del Mazo, de una extensión de 24 áreas 3 centiáreas.

Inscripción: Figura inscrita a nombre de don Constantino Alonso Vega y doña Genara Bedia Bedia, al libro 829, folio 50, finca 4.715 e inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Santoña.

Acordándose, asimismo, verificar la citación del remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la L. E. C., concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos, se persone, digo, y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado indicado, expido la presente, que firmo, en Santander a 22 de febrero de 1990.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 201/88*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 201/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de julio de 1988. Vistos por don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «PSA Credit España, S. A.», dirigida por el letrado don Jesús Portella, contra don Carmelo Campo Gómez, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Carmelo Campo Gómez, entero y cumplido pago a la acreedora «PSA Credit España, S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de 461.881 pesetas, importe del principal más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: El magistrado-juez (rubricado). Es copia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Carmelo Campo Gómez, declarado rebelde y en ignorado paradero, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 24 de febrero de 1990.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 555/88*

Entre los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado la siguiente sentencia: En Santander a 12 de febrero de 1990. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llana, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 555/88, tramitados en este Juzgado a instancia de don José Manuel Andrés Merodio, mayor de edad, soltero, mecánico naval, vecino de Santander, con domicilio en la calle Francisco Iturrino, 10, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirigido por el letrado don Eloy Jaime González, contra «La Unión y el Fénix Español, S. A.», «Ad Cautelam, Compañía Mercantil de Seguros, S. A.», en la persona de don Pascual Blanco Fernández y contra «Construcciones Vinícolas, S. A.» en la persona de su representante legal don José Antonio Fernández Bobadilla y Cárcamo.

«La Unión y el Fénix Español» está representada por el procurador señor Llanos y dirigido por el letrado don Juan José Cabo Gómez, sobre reclamación de cantidad. Cuantía, 2.196.296 pesetas.

Fallo: Que sin entrar a conocer el fondo de la presente cuestión litigiosa promovida por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don José Manuel Andrés Merodio, contra «La Unión y el Fénix Español, S. A.»; la «Compañía Mercantil de Seguros, S. A.», y don José Antonio Fernández Bobadilla y Cárcamo personalmente y en su calidad de representante legal de «Covinos», por estimar la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, debo absolver y absuelvo en la instancia a los mismos, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente, en Santander a 27 de febrero de 1990.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 475/88*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,



Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio ejecutivo señalado con el número 475/88, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra doña Cristina Torre Prieto, respecto de la finca que a continuación se reseña:

1) Mitad indivisa que corresponde a doña Cristina Torre Prieto del piso sexto E de la casa aún sin número en la calle José María Pereda de Castro Urdiales, con una superficie útil de 76 metros 10 decímetros cuadrados. Inscrita al folio 182 del libro 151, tomo 219, finca 16.404 e inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

En el cual interesa la notificación de la existencia del procedimiento y el embargo verificado sobre la mitad indivisa de la finca al esposo de la ejecutada, don Tomás Monte Miguel, cuyo domicilio se desconoce según los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y el artículo 1.373 del Código Civil.

Y para que sirva de notificación a la referida demandada, firmo el presente, en Santander a 17 de enero de 1990.—El magistrado-juez (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

##### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 619/86*

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 619/86, seguido en este Juzgado contra don José Ramón González Lastra, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre lesiones por imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Julián Hurtado Cubillas de la sentencia publicada el día 11 de mayo de 1987, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción de este distrito y que se emplazase a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don José Ramón González Lastra para que, dentro del indicado término, comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de marzo de 1990.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 1.316/89*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.316/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de febrero de 1990.

Vistos por don José Luis López del Moral Echevarría, magistrado-juez con destino al Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 1.316/89, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante don Javier Sierra Lobón, como apoderado de la entidad «Autonorte», y como denunciado don Jesús Pérez Jiménez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Manuel Peña Alonso y a la entidad aseguradora «Catalana Occidente», de la denuncia contra ellos interpuesta con todos los pronunciamientos legales favorables.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Jesús Pérez Jiménez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 26 de febrero de 1990.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 442/88*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 442/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de febrero de 1990.

Vistos por don José Luis López del Moral Echevarría, magistrado-juez, con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 442/88, acumulados al 0734/88, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante don Juan Miguel Quevedo Gutiérrez y la Policía Local de Santander, y como denunciado don Ángel Llata Haya, siendo perjudicado don Juan Miguel Quevedo Gutiérrez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Llata Haya y a la entidad aseguradora OMNIA, ésta última con cargo a la póliza suscrita y dentro de los límites de la misma, a que conjunta y solidariamente indemnicen a don Juan Miguel Quevedo Gutiérrez en trescientas cuarenta mil setecientas ochenta (340.780) pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Pérez Saiz, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 28 de febrero de 1990.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 787/86*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 787/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Santander a 20 de noviembre de 1986. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de primera instancia número ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con él número 787/86 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por imprudencia con resultado de daños y entre partes. De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Valentín Cagigas Rueda, y como denunciado don José Antonio Serna Toral, cuyas circunstancias personales, de ambos, constan debidamente en autos.

Fallo: «Que debo condenar y condeno a don José Antonio Serna Toral, autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago; a que indemnice a don Valentín Cagigas Rueda en 42.289 pesetas al pago de las costas procesales.

Declarando la responsabilidad civil directa de la compañía «Mutua Madrileña Automovilista».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Antonio Serna Toral, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 27 de febrero de 1990.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 966/84*

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 966/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 22 de enero de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 966/84 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por lesiones y daños en accidente de circulación y entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como

denunciados, don Manuel Abilio Sánchez y don Silverio Caravaca, y responsable civil subsidiario, don Fernando Olea Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Silverio Caravaca Plaza como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a una pena de 5.000 pesetas de multa y que indemnice a don Manuel Abilio Sánchez en la cantidad de 16.333 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Silverio Caravaca Plaza, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Santander a 6 de marzo de 1990.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 489/88*

Doña Trinidad Relea García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de separación conyugal número 489/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Jesús Tejero Gutiérrez, representada por el procurador señor Pereda Sánchez y asistida del letrado don Alfredo Maza Bilbatúa, gozando los beneficios de justicia gratuita, contra don Antonio de la Fuente Benito, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Torrelavega a 8 de febrero de 1990. El ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad, ha visto los autos seguidos bajo el número 489/88, sobre separación matrimonial, instados por doña María Jesús Tejero Gutiérrez, representada por el procurador señor Pereda Sánchez, contra don Antonio de la Fuente Benito, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes, doña María Jesús Tejero Gutiérrez y don Antonio de la Fuente Benito. Y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1.<sup>a</sup> Los hijos menores del matrimonio continuarán bajo la guarda y custodia de la madre, no estableciéndose régimen de visitas en tanto en cuanto no aparezca el padre y acredite el pago de la pensión que se establece en la medida segunda.

2.<sup>a</sup> Para el caso de que comparezca y acredite el pago, se establece como régimen de visitas el siguiente: El padre podrá visitar y tener en su compañía a los hijos comunes un fin de semana de cada dos, comenzando el sábado a las diez horas y terminando el domingo a las veinte horas, debiendo recoger y entregar a los menores en el domicilio materno.

3.<sup>a</sup> El padre deberá entregar a la madre para cuidado y educación de los hijos, el 30% de los ingresos que por todos los conceptos obtenga, para cuyo fin la



madre deberá indicar número de cuenta corriente o libreta de ahorros en que hacer el ingreso.

4.<sup>a</sup> La madre, junto con los hijos, continuará en el domicilio conyugal al ser la parte más necesitada de protección.

5.<sup>a</sup> Cada cónyuge, en tanto no se liquide la sociedad de gananciales, continuará en la administración de los bienes gananciales que tenga en posesión.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Audiencia Territorial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Antonio de la Fuente Benito, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega a 14 de marzo de 1990.—La jueza (ilegible).—La secretaria, Trinidad Relea García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 98/90*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 98/90, seguidos a instancia de don Gumersindo de Diego Montes y doña Araceli Bedoya González, representados por el procurador señor Martínez Merino, contra doña María Sagrario Núñez Urdiaín, contra los herederos de don Manuel Echevarría Gómez y contra aquellas personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero que pudieran tener interés en el procedimiento y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los demandados para que en el término de diez días comparezcan en los autos personándose en legal forma, con la prevención que de no verificarlo serán declarados en rebeldía continuando los autos su curso.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento en legal forma a las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener interés en el procedimiento, expido el presente, en Torrelavega a 5 de marzo de 1990.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 305/89*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 305/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 8 de marzo de 1990. La señora doña Mara Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio de faltas seguido por daños en tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Andrés Sañudo Ruiz, denunciado don Severo Acebo Cobo y responsables civiles subsidiarias «Consortio de Compensación» y UAP. Fallo: Que debo condenar y condeno a don Severo Acebo Cobo al pago de 17.955 pesetas a don Andrés Sañudo Ruiz por los daños causados en su vehículo, siendo responsable civil directa UAP.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Severo Acebo Cobo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 12 de marzo de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 31/85*

Doña Gema Espinosa Conde, jueza de primera instancia de Reinosa y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de la que refrenda se siguen autos civiles número 31/85 sobre juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña María Dolores Fernández Gutiérrez, representada por el procurador señor González Castrillo, contra don Eugenio Sagrado Vicente, representado por el procurador señor López Saiz y contra doña Nieves Rábago López, doña Cristina Rábago López y don Saturnino Fernández Rábago, así como contra cualesquiera personas desconocidas o inciertas a quien doña Antonia Rábago haya enajenado bienes, todos ellos en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en autos, y habiéndose dictado en los mismos sentencia con fecha 21 de julio de 1986, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Reinosa a 21 de julio de 1986. Vistos por el señor don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido, los presentes autos civiles número 31/85, sobre juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña María Dolores Fernández Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Monegro, representada por el procurador don José Domingo González Castrillo y defendida por el letrado don José Luis



Palacio Gallo, contra don Eugenio Sagrado Vicente y doña Nieves Rábago López, ambos mayores de edad, cónyuges, industrial y sus labores, respectivamente, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle paseo de La Habana, número 56; contra doña Cristina Rábago López y don Saturnino Fernández Rábago, también mayores de edad, viuda, pensionista y soltero, labrador, respectivamente, vecinos de Campoo de Yuso, con domicilio en Monegro, representados por el procurador señor don Emilio López Saiz y defendidos por el letrado don José Antonio Estébanez del Nozal y contra cualesquiera personas desconocidas o inciertas a quien doña Antonia Rábago hubiere dejado bienes; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor González Castrillo, en nombre y representación de doña María Dolores Fernández Gutiérrez, contra don Eugenio Sagrado Vicente y doña Nieves Rábago López, doña Cristina Rábago López y don Saturnino Fernández Rábago y contra cualesquiera personas desconocidas o inciertas a quien doña Antonia Rábago López haya enajenado bienes, debo declarar y declaro:

1.º Que la demandante es hermana de doble vínculo de don Pedro Fernández Rábago y, por tanto, tía carnal de los hijos de éste, doña Arselina y don Pedro Fernández Rábago, no existiendo al presente otros parientes de los citados con igual o más próximo grado.

2.º Que el nombrado don Pedro era propietario al tiempo de su fallecimiento, acaecido en 1933, de los bienes, privativos y participación en gananciales, que se relacionan en los documentos números 17 y 18 de los unidos a la demanda, siendo los gananciales adquiridos durante su único matrimonio, contraído con doña Antonia Rábago López.

3.º Que la propiedad de sus citados bienes pasó por herencia a sus dos hijos nombrados, únicos que hubo de su matrimonio, los que a su vez murieron sin descendencia, solteros e intestados, siendo heredados por su madre.

4.º Que, consecuentemente, habiendo fallecido doña Antonia Rábago López el 26 de octubre de 1971 y sobreviviendo la demandante, tanto los bienes privativos de don Pedro Fernández Gutiérrez como su participación de la mitad en el patrimonio ganancial de su matrimonio, heredados por sus hijos y de éstos por su viuda, doña Antonia, han de revertir —salvo aquellos de que hubieran dispuesto válidamente en vida sus repetidos hijos— a la actora, como único válidamente, digo pariente actualmente vivo dentro del tercer grado, siendo su heredera legítima.

5.º Que la determinación, con liquidación de la sociedad legal de gananciales del matrimonio formado por don Pedro Fernández y doña Antonia Rábago, división y adjudicación a la demandante de los bienes reservables que integran dichas herencias habrán de llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia, mediante cuenta-partición, en cuyo caso: Serán declarados bienes reservables originarios, sin perjuicio de la posible existencia de otros, los siguientes, todos en Campoo de Yuso: Parcela catastral 903 del polígono 10, en calidad de privativa de don Pedro Fernández. Una participación del 61,53 % sobre las parcelas catastrales 275, 908 y 933 también del polígono 1L, en que era pri-

vativo del mismo su 23,07 % y ganancial el 76,93 % restante. Otra participación del 50 % sobre las fincas 154, 189, 274, 327, 579, 874 y 1.008 del repetido polígono 10, y la 789 del polígono 11, así como una casa-habitación, siendo estas fincas gananciales de su matrimonio. La casa se encuentra en Monegro, barrio de Pedruquíos, y linda: Norte, herederos de don Antonio Argüeso; Sur, herederos de don Luis Gutiérrez; Este, vía pública, y Oeste, era de su pertenencia, que a su vez linda por el mismo lado con vía pública y mide 2 áreas. Su referencia en el Catastro de Urbana es DI-04135, barrio de Monegro, A-38. B) Dado que las anteriores fincas rústicas fueron sometidas a concentración parcelaria —excepto las parcelas 274 y 874 del polígono 10— se declara que por sustitución de los fondos concentrados reservables adquieren este carácter: De la propiedad concentrada a nombre de doña Antonia Rábago López en la zona de Monegro-Quintana, y que se decreta en la finca de recambio P. C.-4, parcela 86, con superficie de 50 áreas 80 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Eugenio Sagrado Vicente y doña Nieves Rábago López al tomo 838, folio 81, finca 11.037, inscripción 2.ª, es reservable una participación de 2.789,40 puntos sobre 4.656. De la propiedad concentrada a nombre de Rábago López Hermanos. 3 (es decir, de doña Antonia, doña Cristina y doña Nieves) en la misma zona de Monegro-Quintana y que se concreta en las fincas de recambio siguientes:

1.ª La P. C. parcela 104, cabida 60 áreas 60 centiáreas, inscrita al tomo 837, folio 99 y finca 10.815.

2.ª La P. C.-3, parcela 7, cabida 2 hectáreas 15 áreas 90 centiáreas, inscrita al tomo 837, folio 170 y finca 10.886.

3.ª La P. C.-3, parcela 35, cabida 20 áreas 40 centiáreas, inscrita al tomo 837, folio 198 y finca 10.914.

4.ª La P. C.-4, parcela 92, cabida 1 hectárea 50 centiáreas, inscrita al tomo 838, folio 87 y finca 11.043.

5.ª La P. C.-6, parcela 12, cabida 74 áreas (aunque en el Catastro se expresan 14 áreas), inscrita al tomo 838, folio 129, finca 11.085.

Decimos que de estas propiedades recibidas de recambio son reservables las respectivas proporciones de 11.946,57 puntos sobre un total de 31.403,30 y además 31 áreas 56 centiáreas de unos lotes de 71 áreas 70 centiáreas en total, que dentro del proceso de la concentración parcelaria fue dejado aparte, reservado para su adjudicación directa a citadas hermanas Rábago, que aparecían como sus titulares. Y en cuanto a la finca relacionada en 2.ª posición por representar los bienes sujetos a reserva, proporción ampliamente mayoritaria en la composición de la misma, deberá ser adjudicada a la demandante, en su totalidad, o subsidiariamente al menos, por ser divisible, en la misma proporción en la que dicha finca está integrada por bienes reservables. Todas las propiedades relacionadas en el presente párrafo aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad, una tercera parte indivisa a nombre de doña Nieves Rábago López, en concepto de parafernales, y las dos terceras partes restantes a nombre de la misma y su marido, don Eugenio Sagrado, como bienes gananciales de su matrimonio. De la propiedad concentrada a nombre de Rábago López hermanos. 3 (o sea, de las mismas) en la zona centro y que se concreta en la finca



de recambio S. C.-4, parcela 92 (aunque en el Catastro posterior a concentración se la cita como 62), de cabida 76 áreas 20 centiáreas, inscrita al tomo 869, folio 60, finca 11.645, a nombre de doña Antonia, doña Nieves y doña Cristina Rábago López, es reservable una participación de 934,80 puntos sobre 6.639,60. C) Practicadas que sean la división y liquidación de la sociedad legal de gananciales y adjudicación a la actora del caudal reservable, quedarán resueltos y nulos por efecto de la reserva con carácter general todos los actos dispositivos realizados por doña Antonia Rábago López, sean por indebido reconocimiento de copropiedad, por compra-venta o por cualquier otro título que implique enajenación, «inter vivos» o «mortis causa» y que afecten o tengan por objeto bienes que resulten adjudicados a la actora; y concretamente al acta de reorganización de la propiedad de la concentración parcelaria de Campoo de Yuso, aprobada por el Servicio el 14 de julio de 1971, y protocolizada ante el notario que fue de Reinosa don Jaime Morilla Rebouillh, en 2 de agosto del mismo año y la escritura o escrituras de compra-venta otorgadas ante el notario que fue de Santander don Tomás Villar Castiñeiras, en 8 de junio de 1971, por doña Antonia Rábago a título individual o conjuntamente con su hermana doña Cristina a favor de su otra hermana doña Nieves y marido de la misma, don Eugenio Sagrado, y todo ello en la parte en que afecten a los bienes que resulten adjudicados a la actora. Igualmente, deberán ser declarados resueltos y anulados, cualesquiera actos de disposición en su caso, que tengan por objeto la casa-habitación descrita en el apartado A) de este pedimento 5.º y las parcelas catastrales 274 y 874 del polígono 10 de Campoo de Yuso, no afectadas por la concentración, y que se corresponden con las inventariadas bajo los números 2 y 6 del documento número 17a de los aportados con la demanda. Deberán ser canceladas las inscripciones registrales que tengan por base los títulos declarativos resueltos y nulos, con expreso pronunciamiento de no concurrir en los titulares de tales inscripciones la cualidad de buena fe, junto título y quieta y pacífica posesión. D) Se tendrán por renunciados los derechos de la actora sobre los restantes bienes procedentes de don Pedro Fernández, única y exclusivamente si conforma al contenido del presente pedimento 5.º se procede a la división y adjudicación a aquéllas de los caudales reservables en trámite de ejecución de sentencia y mediante cuenta partición.

6.º Hechas las divisiones y adjudicación de la demandante, de los caudales reservables, de manera inmediata y sin necesidad de trámite o requerimiento alguno a los demandados actuales poseedores, se pondrán a la libre y entera disposición de la demandante los que así la hayan correspondido, debiendo compensarla los causahabientes de doña Antonia Rábago López, mediante mayores adjudicaciones en los gananciales del matrimonio de citada señora con don Pedro Fernández o, subsidiariamente, en metálico, el valor actualizado

de aquellas otras propiedades enajenadas y cuya recuperación no sea posible, con la salvedad de la renuncia condicionada contenida en el pedimento 5.º, apartado D), del suplico. Y se procederá a la valoración de los productos y frutos de los caudales reservables que correspondan a doña María Dolores Fernández Gutiérrez, desde la fecha del fallecimiento de citada doña Antonia, hasta el acto de dicha puesta a disposición, condenándose a los demandados a abonar a la primera, con carácter solidario, las cantidades que de ello resulten, así como los frutos, rentas y daños correspondientes. Condenando igualmente a los demandados al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, doña Cristina Rábago López, doña Nieves Rábago López y don Saturnino Fernández Rábago, si así lo solicita la actora en el término de cinco días, y en caso contrario, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en este Juzgado, en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)»

Y a los efectos de su publicación y para que sirva de notificación personal de la misma a la codemandada declarada en rebeldía doña Nieves Rábago López y pueda apelar de la misma en el plazo de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 8 de marzo de 1990.—La jueza, Gema Espinosa Conde.—La secretaria (ilegible).

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

## TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003